



EGUZKILORE

(Flor protectora contra las fuerzas negativas)

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología
San Sebastián, N.º 10 - 1996.

• T. Fernández de la Vega. La población desplazada	11
• A. Giménez Pericás. Deberes y derechos de las víctimas	23
• L. Lledot Leira. La libertad condicional	45
• A. Messuti. Obligaciones humanas	57

JORNADA INTERNACIONAL: "Actualización de la Psiquiatría legal: el ingreso involuntario ..."

• I. Azkuna. El consentimiento informado	71
• Mª J. Conde. Protección de los derechos humanos	75
• R. Eiselé, B. Busino y J. Guimón. Les hospitalisations psychiatriques à Genève: le cas des entrées non volontaires	79
• J. García-Campayo y C. Sanz Carrillo. Transmisión de los conocimientos psiquiátricos a los nuevos jurados	99
• A. Iruin. Normativa administrativa y conflictividad	113
• E. López, J. Medrano, L. Osa, E. Aristegui y M. Silva. Evolución de los ingresos involuntarios en una UPHG	123
• G. Portero. Valoración médico forense de la enfermedad mental	135
• J. Mª Unanue. Intervención frente a la emergencia	149
• I. de Miguel. La Psiquiatría como instrumento de apoyo	165

CURSO DE VERANO: "Menores infractores en el tercer milenio desde la Criminología y la Victimología"

• L.M. Bandrés Unanue. Actuaciones de la Diputación Foral	171
• A. Beristain. Menores infractores-víctimas ante las N.U.	177
• E. Giménez-Salinas. La mediación en la justicia juvenil	193
• J. Urrea Portillo. Ética, razón y empatía	213
Dureza emocional prematura	229
Niños y jóvenes víctimas de agresión sexual	237
• I. Germán y A. Rodríguez. Los valores en la actualidad	255
III Promoción de Master y IX de Criminólogos	263
Nombramiento de Miembro de Honor a Eduardo Chillida	269
Memoria del IVAC-KREI	271
• Índices de Eguzkilore: año 1976 y años 1987-1996	331

TRANSMISIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS A LOS NUEVOS JURADOS POPULARES

Javier GARCÍA-CAMPAYO

*Servicio de Psiquiatría. Hospital Miguel Servet
Zaragoza*

Concepción SANZ CARRILLO

*Servicio de Psiquiatría. Hospital San Jorge
Huesca*

Resumen: La aparición de los jurados populares en España ha dado origen a nuevos desafíos para los profesionales de la Psiquiatría, como es la necesidad de transmitir un conjunto de conocimientos y datos médicos resultantes del proceso pericial, a personas que son legas en la materia. Para facilitar esta labor, se exponen los principales elementos de influencia en los miembros del jurado, las estrategias de los letrados y algunos consejos para el profesional de la Psiquiatría ante la peritación judicial.

Laburpena: Espainiar ordenamendu judizialean epaimahai herrikoien agerpenak buruko osasunezko profesioletarako erronka berriak sortu ditu. Erronka hauetariko bat da gai honi buruzko ezjakinak direnzentzat ezaguera eta datu psikiatrikoak, prozesu perizialaren ondorekoak, transmititzeko beharra. Lan hau errazago egiteko, epaimahai kideengan dauden eraginezko elementu garrantzizkoenak, legegizonen estrategiak eta, peritazio judizialaren aurrean, buruko osasunezko profesioletarako aholku batzuk azaltzen dira.

Résumé: La parution des jurés populaires en Espagne a lancé des nouveaux défis pour les professionnels de la Psychiatrie, comme, par exemple, la nécessité de transmettre un ensemble de connaissances et de données médicales résultantes du procès d'expertise, à des personnes qui ne connaissent pas le sujet. Pour rendre plus facile ce travail, on montre les principaux éléments d'influence sur les membres du jury, les stratégies des avocats et quelques conseils pour le professionnel de la Psychiatrie vis à vis de l'expertise judiciaire.

Summary: Emergence of spanish popular juries challenges Psychiatry professionals because of the need of transferring experts' knowledge and medical data to people who know nothing about the subject. In order to facilitate this task, main elements of influence on jurymen, lawyers' strategies and some advices to Psychiatry professionals facing judicial expert's work are explained.

Palabras clave: Psiquiatría Legal, Jurado Popular, Pericia Judicial, Informe Pericial Psiquiátrico.

Hitzik garrantzizkoenak: Psikiatria Legala, Epaimahai herrikoa, Perizi judiziala, Txosten perizial psikiatrikoa.

Mots clef: Psychiatrie Légale, Juré Populaire, Expertise Judiciaire, Expertise Psychiatrique.

Key words: Legal Psychiatry, People's Jury, Judicial Expert's Work, Psychiatric Expert's Report.

INTRODUCCIÓN

La reciente aparición de la figura de los jurados populares dentro del sistema legal español va a introducir nuevos desafíos que afectarán a todos los profesionales que desarrollan sus actividades en relación con el sistema judicial. Concretamente, dentro del ámbito de la salud mental, los procesos periciales van a adquirir nuevas connotaciones puesto que el receptor del informe no es, como hasta ahora, un experto en materia judicial, sino un grupo de personas, supuestamente desconocedoras de la mayoría de los términos y conocimientos legales, que forman parte de un jurado popular. Este hecho va a obligar aún más a que el perito sea riguroso en la realización de sus funciones.

En un juicio de este tipo, el jurado va a tener que tomar una decisión del tipo de todo o nada, es decir, culpable o inocente. Por desgracia, y aunque sin duda es el mejor sistema conocido, las decisiones de un jurado no se realizan en base a criterios científicos. Existen unos fundamentos psicológicos que estructuran las decisiones de los seres humanos al realizar la atribución de la culpa ante una acción cometida por otra persona, fundamentos que todo perito judicial debe conocer.

Sobre la base de estudios realizados en otros países, principalmente anglosajones, cuyo sistema legal recoge desde hace décadas el funcionamiento del jurado como uno de los aspectos clave de su ordenamiento jurídico, vamos a exponer a continuación algunos aspectos básicos que debieran resultar familiares a todos aquellos profesionales que tienen que transmitir cualquier información de tipo psiquiátrico con una finalidad pericial.

En primer lugar, analizaremos los factores cognitivo-atribucionales y afectivos que influyen en la decisión de la culpabilidad por parte de los miembros de un jurado. A continuación, analizaremos los principales tipos de críticas que tienden a realizar los letrados de la parte contraria. Por último, y sobre estas bases, estaremos en condiciones de establecer unas normas mínimas para la realización y exposición de informes periciales psiquiátricos en los juicios que se desarrollan con un jurado popular (Tabla I).

I. TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

I.A. ¿Qué decide un jurado?

La decisión última que debe dictaminar un jurado popular en cualquier juicio es la culpabilidad o inocencia de un acusado respecto a los delitos que se le imputan. Los miembros del jurado, como cualquier otro ser humano, a la hora de inferir la causa que explica una situación, en este caso, la conducta delictiva de un individuo, utiliza unos procesos mentales que han sido descritos por la psicología social cognitiva y que vamos a resumir a continuación.

I.B. Procesos cognitivos en la atribución de la culpa

Desde David Hume, la filosofía primero y la psicología con posterioridad, principalmente la psicología social, han intentado comprender y explicar los procesos

psicológicos mediante el que los seres humanos atribuyen la causalidad de las acciones que realizan otras personas (Hewstone 1992). De esta forma, a mediados de este siglo, surgen los primeros esbozos de la Teoría de la Atribución (Heider 1944), la cual intenta explicar los siguientes aspectos:

a) El tipo de información que utilizan los individuos comunes para determinar la causalidad de las acciones cometidas por otras personas.

b) Las diferentes clases de causas que se distinguen en este proceso.

c) Las reglas que se aplican para deducir, a partir de la información que se tiene, la causa inferida.

En resumen, la Teoría de la Atribución pretende formalizar las reglas de sentido común que aplica la gente al realizar atribuciones causales.

I.B.1. Primeras teorías de la atribución: interno versus externo

La primitiva Teoría de la Atribución de Heider (1944) reducía las causas de las acciones de los individuos a dos factores:

– INTERNOS al individuo, que incluían aspectos como la intención, la capacidad o el esfuerzo del sujeto. Se asociaba a voluntariedad por parte del individuo y, por tanto, a imputabilidad desde el punto de vista legal.

– EXTERNOS al individuo, que comprendía las características específicas del entorno donde ocurre la acción y circunstancias generales como la suerte o el destino. Se asociaba a involuntariedad por parte del individuo y, por tanto, a inimputabilidad desde el punto de vista legal.

Aunque esta distinción básica se encuentra fuertemente arraigada en el funcionamiento cognitivo de los seres humanos, presenta algunas dificultades de operativización y ciertas limitaciones desde el punto de vista científico, por lo que tuvo que ser abandonada (Hewstone 1992).

I.B.2. Teorías actuales de la atribución: lugar, estabilidad y controlabilidad

La Teoría de la Atribución actualmente aceptada surge a partir de Weiner (1985, 1986), quien desarrolla una compleja y sólida hipótesis multidimensional de la causalidad percibida que estructura en las siguientes tres dimensiones:

1. LUGAR (locus): Se refiere a la ya descrita ubicación clásica de la causa a nivel interno o externo respecto al individuo.

2. CONTROLABILIDAD (controllability): Define el grado de influencia volitiva que el individuo puede ejercer sobre una causa. Toda causa podría clasificarse como controlable o incontrolable.

3. ESTABILIDAD (stability): Implica la naturaleza temporal de una causa que se catalogaría como estable (invariable) o inestable (variable).

De esta forma, cualquier causa que podamos imaginar que intente explicar la conducta de un individuo va a ser categorizada dentro de estas tres coordenadas. Los estudios sobre el tema demuestran que las atribuciones que hacemos los seres humanos sobre la causalidad de un suceso concreto pueden variar pero estas tres dimensiones permanecen siempre constantes (Weiner 1985, 1986).

I.B.3. Consecuencias de la atribución causal

El proceso de atribución es clave en las resoluciones de los jurados. Este hecho se ha comprobado a partir de una serie de estudios realizados con expertos y con legos, principalmente estudiantes, sometidos a situaciones en que debían ofrecer su veredicto respecto a la decisión de la inocencia o la culpa y a la concesión de libertad bajo palabra en individuos acusados de la comisión de diferentes delitos (Carroll y Payne 1977, Carroll y Wiener 1982). Estos trabajos demuestran que los delitos atribuidos a factores considerados como controlables y/o internos conllevaban una calificación negativa del sujeto y, por tanto, un castigo más severo que aquellos otros considerados como no controlables y/o externos. Por otra parte, el riesgo estimado para la sociedad como consecuencia de la decisión de inocencia o libertad bajo palabra vendría dado por la atribución a una causa estable, puesto que se asociaría a una mayor expectativa de delitos futuros (Hewstone 1992).

Por tanto, según estos autores (Carroll y Payne 1977, Carroll y Wiener 1982), estas tres dimensiones atributivas afectarían el proceso del veredicto de inocencia o de la concesión de libertad bajo palabra de la siguiente forma:

- La dimensión LUGAR y, con menor intensidad, la dimensión CONTROLABILIDAD, aparecen relacionadas con la CALIFICACIÓN DEL SUJETO, es decir, su catalogación como bueno o malo desde el punto de vista moral.

- La dimensión ESTABILIDAD se relacionaría con la PREVISIÓN DE SU CONDUCTA FUTURA, que implica el juicio o expectativa sobre los actos futuros del individuo.

Sobre estas bases, la suma de los juicios que sobre la calificación y la previsión se realizan sobre el individuo constituyen el factor básico que mueve al jurado a la concesión o no de inocencia (Hewstone 1992).

I.B.4. Principales sesgos en el proceso de atribución causal

Sin embargo, este proceso se complica por la existencia de dos errores básicos, descritos por los psicólogos sociales, que los seres humanos tendemos a cometer a la hora de atribuir la causa de la conducta de otro individuo. Ambos son importantes para el tema que nos ocupa y mediatizan la decisión del jurado. Son los siguientes:

1. EL ERROR FUNDAMENTAL DE LA ATRIBUCIÓN: Se define (Ross 1977) como la tendencia natural del ser humano a subestimar el impacto de los factores situacionales y sobreestimar la importancia de los aspectos disposicionales (propios del individuo) como origen del comportamiento. Es decir, traducido a las dimensiones de la Teoría de la Atribución anteriormente descritas, el ser humano cuando juzga

las causas del comportamiento de otra persona tiende a sobreestimar el locus interno, la controlabilidad y la estabilidad.

2. DIFERENCIAS ENTRE EL ACTOR Y EL OBSERVADOR: Las atribuciones sobre la causa de una misma conducta varían extraordinariamente según seamos los que realicemos la acción (actor) o los que juzgamos la acción de otro (observador). De esta forma, estudios experimentales demuestran que existe una arraigada tendencia a atribuir las acciones a necesidades situacionales (locus externo - incontrolabilidad - inestabilidad temporal) cuando uno es el actor, y a atribuir las mismas acciones a disposiciones personales estables (locus interno - controlabilidad - estabilidad temporal) cuando uno es el observador (Nisbett et al. 1973).

I.B.5. Implicaciones de la teoría de la atribución para los profesionales que intervienen ante jurados populares

La principal consecuencia de todo lo que hemos desarrollado hasta ahora es que la base fundamental para que un jurado declare inocente a un acusado es que considere que ha actuado por causas situacionales, es decir, externas / no controlables / inestables. Sin embargo, de forma espontánea y debido al error fundamental de la atribución, todo individuo tiende a juzgar la conducta de otra persona de forma opuesta, es decir, como producida por disposiciones personales, lo que implica causas internas / controlables / estables.

La única forma de evitar este sesgo natural consiste en introducir otro sesgo: que el observador pueda convertirse en actor, o dicho de otra forma, que pueda identificarse plenamente con el acusado mediante el conocimiento profundo de las circunstancias que han ocurrido durante la comisión del delito. La conclusión que la defensa quiere alcanzar es que "cualquier otra persona en la misma situación hubiese actuado de la misma forma". Esto constituirá su labor fundamental y lo que tratará de evitar la acusación.

La principal circunstancia cognitiva que permite que el observador (un miembro del jurado) se identifique con el actor (el acusado) es el nivel de información que tenga sobre los hechos. A mayor información, existen más posibilidades de poder entender por qué el individuo actuó de tal o cual forma y, por tanto, de enfatizar los aspectos ambientales. Sin embargo, existe otro grupo de circunstancias que son relevantes a la hora de identificarse con el acusado y que son los factores afectivos que explicaremos a continuación.

I.C. Procesos afectivos en la atribución de la culpa

I.C.1. Circunstancias independientes del jurado

Existen una serie de características físicas y psicológicas que cuando se poseen producen sentimientos de atracción prácticamente generalizados en los observadores (Bourdoiseau et al. 1976): Desde el punto de vista físico, unos rasgos faciales redondeados y de pequeño tamaño se asocian, en la mujer, a la belleza y a la necesidad de protección. En el varón, el ideal estético consiste en rasgos faciales rectos

y tendencia al equilibrio en las proporciones corporales. Por otra parte, una voz sin excesivo predominio de tonos agudos o graves y con una buena dicción es apreciada en ambos sexos. Por último, el lenguaje corporal no debe ser brusco sino comedido, y caracterizarse por el predominio de las posturas abiertas, de un buen contacto ocular al hablar y con cierta tendencia a la sonrisa.

Todos estos factores impresionan favorablemente a la mayoría de los jurados pudiendo explicar más del 40% de su decisión final (Ziskin y Faust 1988).

I.C.2. Circunstancias dependientes de la semejanza/diferencia con el jurado

Cada uno de los miembros del jurado se encuentra fuertemente influenciado en las decisiones por su capacidad para identificarse con el acusado. Existen una serie de variables sociodemográficas que facilitan la identificación y son, de mayor a menor importancia, las siguientes (Brodsky 1991):

– **RAZA:** Es el factor que mayor peso presenta en los países anglosajones, donde se han realizado la mayoría de estos estudios, sin duda debido a la gran mezcla de razas existente. En general, existe una clara tendencia a ser más condescendiente con los miembros de la misma raza y más intransigente con los de otras. Esto resulta especialmente cierto con los grupos estigmatizados socialmente como asociados a conductas delictivas, como ocurre en Estados Unidos con la raza negra (Harris 1988). Este factor es tan importante que en los jurados de procesos de gran impacto social se intenta mantener, entre los miembros del jurado, cierta proporcionalidad respecto a la distribución racial.

– **CLASE SOCIAL:** Cuando existe una gran discrepancia en la clase social entre el acusado y los miembros del jurado resulta difícil el proceso de identificación por lo que existe cierta tendencia a ser más intransigente con el acusado.

– **EDAD:** Cuando el acusado es un adulto joven, los miembros del jurado que pertenecen a los grupos de mayor edad suelen evaluar más duramente el suceso.

– **OTROS:** Incluyen el sexo, la religión, las creencias políticas, etc. No resultan especialmente relevantes a menos que se consideren socialmente como desviados y/o peligrosos (homosexualidad, pertenencia a sectas religiosas, ideas políticas extremistas, etc.).

En base a estos factores afectivos, la defensa va a intentar que el mayor porcentaje posible de los miembros del jurado se identifique con el acusado presentándolo como un individuo normal y perfectamente adaptado a la sociedad, que ha tenido la desgracia de que le ocurriesen una serie de circunstancias ambientales que han propiciado los hechos. Por el contrario, la acusación se va a basar en que el acusado es una persona con una conducta socialmente desviada y que, debido a esa circunstancia, ha realizado actos punibles y puede volver a cometerlos en el futuro.

II. PRINCIPALES ESTRATEGIAS PARA DESACREDITAR EL INFORME PERICIAL

II.A. Sobre el Perito

El letrado de la parte contraria va a intentar que nuestra opinión no sea tenida en cuenta por el jurado mediante una serie de estrategias prefijadas. Las más importantes son las siguientes (Resnick 1986):

1. Dudar de la capacidad

Va a enfatizar el hecho de que no tenemos suficiente formación teórica o práctica o suficiente experiencia como para evaluar un caso "tan complejo" como el que nos ocupa. Este es un ataque considerado como colateral y que se utiliza sólo cuando el letrado tiene escasos argumentos respecto al cuerpo del peritaje.

RECOMENDACIONES PARA EL PERITO: Al principio de la exposición uno tiene que exponer sus cualificaciones. No hay que aburrir al jurado con una prolija relación de méritos científicos, sino centrarse en aquéllos que, en relación al caso, nos convierten en candidatos óptimos para su asesoramiento. El curriculum que vamos a exponer es un "resumen" y así debemos decirlo.

Si realmente no tenemos suficientes calificaciones para actuar como perito debemos estar preparados a que se nos ataque en este sentido. En este caso, la defensividad respecto a nuestros méritos resta aún mayor credibilidad que su propia carencia.

2. Dudar de la imparcialidad

Otro ataque colateral consiste en dudar de la imparcialidad del perito. Se va a intentar demostrar que el perito tiene un especial interés en testificar porque por razones ideológicas o afectivas está inclinado a defender cierto aspecto del problema que se juzga y así lo ha hecho en juicios anteriores en los que siempre defiende la misma postura.

RECOMENDACIONES PARA EL PERITO: Si ciertamente existe algún sesgo que pudiese ser utilizado por el letrado, debemos reconocerlo de antemano y justificar que no va a influenciarnos. El mayor peligro en este sentido es que el letrado descubra alguno de estos sesgos que nosotros no hayamos reconocido previamente, porque destruirá nuestra credibilidad.

II.B. Sobre el testimonio

1. Inadecuación del examen

Las principales críticas que se van a realizar en este sentido son:

- La escasa duración del tiempo dedicado por el perito al examen del acusado.
- La ausencia de información que demuestre las conclusiones clínicas.

– La existencia de incoherencias dentro del informe.

– La inconsistencia del informe con informes previos famosos en juicios similares o con artículos científicos sobre el tema. Una de las “puestas en escena” del letrado puede consistir en citar algún artículo científico de la especialidad y preguntarle al perito si conoce su contenido.

RECOMENDACIONES PARA EL PERITO: Durante la exposición del informe hay que esperarse estas críticas por lo que conviene preparar contraargumentos. Si se nos cita un artículo que no conocemos basta responder que “en nuestra disciplina se escriben alrededor de 40.000 artículos anuales en 700 revistas científicas diferentes y que, por tanto, es difícil conocerlos todos” (Resnick 1986).

2. Escasa fiabilidad de la evaluación clínica

Esta es otra crítica a la totalidad para confundir al jurado. En ella se va a defender la subjetividad de la evaluación clínica y la escasa fiabilidad interexaminadores de los diagnósticos. También se van a enfatizar las diferentes escuelas psicológicas/psiquiátricas existentes y cómo, debido a este hecho, puede llegarse a diferentes conclusiones ante los mismos datos.

RECOMENDACIONES PARA EL PERITO: Debe reconocerse que antes de la existencia de clasificaciones psiquiátricas definidas operativamente la fiabilidad de los diagnósticos en nuestra especialidad era menor del 60%. Sin embargo, en la actualidad, desde que se utilizan de forma habitual los criterios del Diagnostic and Statistical Manual 4th edition (DSM-IV) de la Asociación Psiquiátrica Americana o de la Clasificación Internacional de Enfermedades, 10ª edición (CIE-10) de la Organización Mundial de la Salud, la fiabilidad alcanza más del 80%.

En cuanto a las diferentes escuelas teóricas, no es recomendable durante la exposición de nuestros méritos especificar si pertenecemos a alguna de ellas. Si este tema es argumentado por el letrado, nos centraremos en el punto anterior: la elevada fiabilidad de los diagnósticos en la actualidad en base a las clasificaciones psiquiátricas reconocidas.

II.C. Resumen de la actuación del letrado

Según algunos expertos en testimonio psiquiátrico forense, la política básica de los letrados de la parte contraria en relación al perito podría resumirse así (Resnick 1986):

1. Si el experto psiquiátrico no hace que el jurado modifique su opinión respecto a los planteamientos del letrado de la parte contraria, no suele entrar en conflicto. Por el contrario, si nuestro testimonio hace tambalear su defensa, el ataque es frontal.

2. Si el perito psiquiátrico se muestra inseguro o dubitativo, el letrado realiza una amplia exposición de sus conocimientos con intención intimidatoria para que el experto se atenga exclusivamente a los hechos. Por el contrario, si el perito psi-

quiátrico es arrogante, tiende a dejarlo hablar para que se desacredite llegando demasiado lejos en sus opiniones.

3. El letrado de la parte contraria realiza las principales críticas al principio para que el perito se ponga nervioso desde el comienzo y ofrezca una imagen de vulnerabilidad.

4. Si el testimonio del perito es difícil de criticar, el letrado ataca en base a aspectos personales (capacidad, imparcialidad) o inespecíficos del testimonio (inadecuación del examen, escasa validez de los diagnósticos clínicos).

III. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL INFORME PERICIAL

III.A. Cómo describir los resultados

A la hora de describir los resultados de la peritación psiquiátrica ante un jurado popular, se recomiendan una serie de normas que expondremos a continuación. Algunas afectan al propio contenido del informe mientras que el resto tienen que ver con la forma en que se estructuran estos contenidos.

1. Contenido

a) *Adecuarse a las expectativas atribucionales*

Desde el punto de vista de la psiquiatría forense, para llegar a la declaración de culpabilidad, el sujeto debe cumplir previamente dos requisitos (Cabrera Forneiro y Fuertes Rocañin 1994):

a) **IMPUTABILIDAD:** Se define como la capacidad de ser considerado culpable. Desde el punto de vista psicológico, incluiría un conjunto de facultades psíquicas mínimas que debe poseer un sujeto autor de un delito para ser declarado culpable del mismo (Muñoz Conde 1985).

b) **RESPONSABILIDAD:** Surge en el momento de perpetración de los hechos de los cuales surge la obligación de reparar lo dañado.

Mientras la culpabilidad y la responsabilidad son términos estrictamente jurídicos, la imputabilidad es un concepto jurídico-biológico y, por ello, fuertemente influenciado por la información que aporta el perito psiquiátrico. Tradicionalmente, los informes periciales forenses realizados en España y dirigidos al juez están estructurados en base a estas premisas. Sin embargo, cuando se informa a jurados populares que, en principio, no son expertos en temas legales, los expertos anglosajones recomiendan adecuar la información en base a las dimensiones que hemos expuesto al hablar de la teoría de la atribución: lugar, controlabilidad y estabilidad. Estos son los datos que, a nivel interno, va a manejar el jurado.

b) *Ser creíble*

La fiabilidad de los profesionales de salud mental para los miembros de los jurados no es de las más elevadas, al menos en países anglosajones (Ziskin y Faust 1988). La credibilidad depende en parte del prestigio profesional, pero el factor más

importante es la impresión de sinceridad que podamos ofrecer. Aparte de ciertos componentes no verbales que describiremos posteriormente, el aspecto más importante del discurso verbal consiste en reconocer las debilidades de nuestra exposición: Si hay debilidades o incongruencias en el caso que estamos peritando es razonable reconocerlas, circunstancia que puede realizarse poco antes de exponer las conclusiones finales. Es preferible hacer esto antes que defender lo indefendible porque será contraproducente ya que nunca debemos olvidar que, como peritos, se da por supuesto que somos imparciales.

Existirían otros aspectos respecto a los contenidos que son demasiado amplios y específicos como para desarrollarlos en una exposición de estas características. Para su conocimiento, remitimos al lector a tratados específicos (Resnick 1986, 1994, Ziskin y Faust 1988, Brodsky 1991).

2. Forma: Estructurar las noticias según las normas de la comunicación

Estudios realizados en entornos médicos confirman que cuando un individuo está sometido a situaciones de estrés, como es formar parte de un jurado y tener que decidir el futuro de un acusado, el individuo retiene habitualmente menos del 50% de lo que se le comunica en esa situación (Butt 1977). Para evitar este problema existe una serie de normas sobre el tipo de información a ofrecer y la forma de realizarlo (Ley 1977, 1979):

1. TIPO DE INFORMACIÓN: Debe cumplir los siguientes requisitos:

– **NECESARIA:** La información que se da tiene que ser relevante, siendo preferible omitir aquella que no es importante para evitar una avalancha innecesaria de datos que dificultará su asimilación.

– **CIERTA:** Resulta innecesario recordar las consecuencias legales de emitir una información no cierta.

– **OBJETIVA:** Incluso la información más técnica puede ofrecerse de forma no objetiva, sesgada por prejuicios o deseos. Es nuestra obligación ofrecer los datos de forma aséptica para que el jurado y el juez puedan interpretarlos de la forma más correcta posible.

– **ENTENDIBLE:** Ni el juez ni el jurado acostumbran a poseer conocimientos médicos, por lo tanto, es recomendable evitar palabras técnicas y mantener un nivel coloquial fácilmente entendible por todos los presentes.

2. FORMA DE ESTRUCTURARLA:

– **LO MÁS IMPORTANTE, LO PRIMERO:** Las primeras frases que se utilizan en cualquier exposición son las que mejor se recuerdan, independientemente de la importancia. Por eso, debemos decir en primer lugar lo más importante. La siguiente parte que mejor se recuerda es la última, sobre todo si previamente

anunciamos que estamos finalizando nuestra intervención, por lo que se recomienda siempre acabar con las conclusiones del caso.

– **REPETICIÓN:** La repetición facilita la memorización. Lo que es importante es conveniente repetirlo.

– **CATEGORIZACIÓN EXPLÍCITA:** Los psicólogos denominan “categorización explícita” al hecho de anunciar el tipo de información que vamos a facilitar a continuación, ya que esto incrementa la memorización. Por ejemplo: “A continuación voy a explicar las repercusiones que la patología psiquiátrica que padece el acusado pueden tener sobre la voluntad y el raciocinio del individuo”.

III.B. Cómo exponer los resultados

Una vez estructurados los contenidos del informe su exposición es igual de importante. En este sentido destacaremos dos grupos de conductas a tener en cuenta (Gulleford 1994):

1. Aspectos verbales

– **REALIZAR UNA PAUSA ANTES DE CONTESTAR:** Un error frecuente de los peritos es contestar inmediatamente en cuanto el interlocutor termina la pregunta porque, en caso contrario, son víctimas del pánico. Una pausa para pensar antes de contestar da impresión de credibilidad, de que el experto está considerando cuidadosamente la cuestión.

– **RESPONDER LA CUESTIÓN A LA QUE SE NOS PREGUNTA:** A menudo, detrás de una pregunta aparentemente inocente se adivina otra cuestión engañosa con intención de confundir. No debemos caer en la tentación de contestar a esa segunda pregunta porque pareceremos profesionales del estrado y el mayor peso de nuestro informe se basa en nuestra honestidad.

– **EVITAR DISCUTIR CON EL ABOGADO DE LA PARTE CONTRARIA:** Esto irritará al juez y nos desacreditará ante el jurado ya que el abogado se encuentra mucho más acostumbrado a este tipo de intercambios verbales y, de hecho, es lo que él pretende.

– **NO RESPONDER SIEMPRE A PREGUNTAS CERRADAS:** Es frecuente que el abogado de la parte contraria, para enfatizar su razonamiento, realice una pregunta cerrada al experto del tipo “sí/no”. Si consideramos que una respuesta de este tipo puede sesgar los datos o resultar confusa debemos explicarlo al juez y pedir permiso para responder en detalle.

2. Actitud no verbal

– **PERMANECER QUIETO:** Desplazarse a un lado y a otro del estrado o balancearse continuamente hace que el perito parezca incómodo e inseguro, por lo que su discurso perderá consistencia.

– HABLAR EN VOZ ALTA Y AUDIBLE.

– ACTITUD NO VERBAL QUE INSPIRE CONFIANZA: El principal gesto corporal que se asocia con sinceridad y que otorga sensación de confianza a aquéllos que nos escuchan es la postura de palmas arriba (Ver Figura 1). Este es el gesto que en casi todas las culturas se ha asociado con la sinceridad y, de hecho, en nuestro entorno occidental, cuando se declara ante un tribunal bajo juramento, se toca la Biblia con una palma y se levanta la otra (Pease 1989). Sin embargo, utilizar este gesto en nuestro discurso sólo es efectivo si realmente estamos diciendo la verdad. En caso contrario, enviaremos señales no verbales contradictorias que serán detectadas por aquéllos con quienes hablamos.

– MANTENER CONTACTO OCULAR CON EL JURADO: Mientras hablamos es conveniente mirar al jurado a los ojos repartiendo la mirada de forma equitativa entre todos ellos para establecer cierto “rapport”. Se debe evitar la tendencia frecuente de mirar sólo a unos pocos, generalmente a los de la primera fila, o a aquéllos que nos resulten más agradables a “primera vista”. El tipo de mirada que se recomienda es aquélla que se dirige a la zona situada entre los ojos del que nos escucha, que es la que otorga mayor poder de convicción a nuestras palabras (Pease 1989). (Ver Figura 2).

CONCLUSIONES

La testificación pericial supone una compleja responsabilidad por lo que el experto en salud mental debe poseer ciertos conocimientos mínimos respecto a la toma de decisiones del jurado y a ciertos aspectos de la comunicación verbal y no verbal a la hora de realizar un informe. En este trabajo hemos resumido sucintamente algunos de estos aspectos.

TABLA I

ASPECTOS BÁSICOS EN LA INFORMACIÓN PERICIAL A JURADOS POPULARES

I. TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL JURADO:

I.A. ¿QUÉ DECIDE UN JURADO?

I.B. ASPECTOS COGNITIVOS EN LA ATRIBUCIÓN DE LA CULPA.

I.C. ASPECTOS AFECTIVOS EN LA ATRIBUCIÓN DE LA CULPA.

II. PRINCIPALES ESTRATEGIAS PARA DESACREDITAR EL INFORME PERICIAL:

II.A. SOBRE EL PERITO:

1. Dudar de la capacidad.

2. Dudar de la imparcialidad.

II.B. SOBRE EL TESTIMONIO:

1. Inadecuación del examen.
2. Escasa fiabilidad de la evaluación clínica.

II.C. RESUMEN DE LA ACTUACIÓN DEL LETRADO

III. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL INFORME PERICIAL.

III.A. CÓMO DESCRIBIR LOS RESULTADOS:

1. Contenido: Adecuarse a las expectativas atribucionales.
2. Forma: Estructurar las noticias según las normas de la comunicación.

III.B. CÓMO EXPONER LOS RESULTADOS:

1. Aspectos verbales.
2. Actitud no verbal.

TABLA II

**GRADO DE FIABILIDAD DE DIFERENTES EXPERTOS QUE PUEDEN
COMPARECER EN UN JUICIO SEGÚN LA OPINIÓN DEL JURADO
(Modificado de Resnick 1986)**

MÉDICO	8,13
EXPERTO EN ARMAS	7,62
PSIQUIATRA	6,44
PSICÓLOGO	6,28
OFICIAL DE POLICÍA	6,19
GRAFÓLOGO	5,55

(Resultados medios en una escala de 0 a 10)



Figura 1. El gesto de palmas hacia arriba se asocia a sinceridad.



Figura 2. La mirada persuasiva implica dirigir la vista hacia la zona del entrecejo.

BIBLIOGRAFÍA

- BOURDOISEAU Y, DANA J, FÉRAUD C, TRÉMOLIN J. *El arte de agradar*. Madrid: Mensajero, 1976.
- BRODSKY SL. *Testifying in court. Guidelines and maxims for expert witness*. Washington: American Psychological Association, 1991.
- BUTT HR. "A method for better physician-patient communication". *Annals of Internal Medicine* 1977, 86: 478-480.
- CABRERA FORNEIRO J, FUERTES ROCAÑÍN JC. *La enfermedad mental ante la ley*. Madrid: Biblos, 1994.
- CARROLL JS, PAYNE JW. "Crime seriousness, recidivism risk and causal attributions in judgements of prison term by students and experts". *Journal of Applied Psychology* 1977, 62: 595-602.
- CARROLL JS, WIENER RL. "Cognitive social psychology in court and beyond". En: A.H. Hastorf y A.M. Isen (comps.). *Cognitive social psychology*. Nueva York: Elsevier/North Holland, 1982.
- GULLEFORD J. "Preparing medical experts for the courtroom. No need to learn by trial and error". *British Medical Journal* 1994, 309: 752-753.
- HARRIS M. *La cultura norteamericana contemporánea: una visión antropológica*. Madrid: Alianza Editorial, 1988.
- HEIDER F. "Social perception and phenomenal causality". *Psychological Review* 1944, 51: 358-374.
- HEWSTONE M. *La atribución causal: Del proceso cognitivo a las creencias colectivas*. Barcelona: Paidós, 1992.
- LEY P. "Memory for medical information". *British Journal of Social and Clinical Psychology* 1979, 18: 245-255.
- LEY P. "Psychological studies of doctor-patient communication". In: Rachman S, ed. *Contributions to medical psychology*. Oxford: Pergamon Press, 1977, pp. 9-42.
- MUÑOZ CONDE F, HEREDIA MARTINEZ F. "La imputabilidad en la perspectiva de la actual legislación". *Revista Española de Medicina Legal* 1985, 12 (44-45).
- NISBETT RE, CAPUTO C, LEGANT P, MARACEK J. "Behaviour as seen by the actor and as seen by the observer". *Journal of Personality and Social Psychology* 1973, 27: 154-164.
- PEASE A. *El lenguaje del cuerpo*. Barcelona: Paidós, 1989.
- RESNICK PJ. "The psychiatrist in court". En: *Psychiatry*. J. Cavenar Jr. (ed.) Filadelfia: Lippincott, 1986.
- RESNICK PJ. "Guidelines for courtroom testimony". En: *Principles and practice of forensic psychiatry*. R. Rosner (ed.). Nueva York: Chapman and Hall, 1994.
- ROSS L. "The intuitive psychologist and his shortcomings: distortions in the attribution process". En: L. Berkowitz (comp.). *Advances in experimental social psychology* (vol. 10). Nueva York: Academic Press, 1977, pp. 183.
- WEINER B. *An attributional theory of motivation and emotion*. Nueva York: Springer-Verlag, 1986.
- WEINER B. "'Spontaneous' causal thinking". *Psychological Bulletin* 1985, 97: 74-84.
- ZISKIN J, FAUST D. *Copying with psychiatric and psychological testimony*. 4th ed, Vols. I-III. Marina del Rey, California: Law and Psychology Press, 1988.